



CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN CURSO 2021 – 2022

Aprobados en Claustro, reunido en sesión ordinaria del 27/10/2020.

A nivel de centro hemos establecido los criterios generales referidos a **las siete competencias clave de la LOMCE (ESO Y BACHILLERATO)**.

COMPETENCIAS:

a) Competencia en comunicación lingüística: se refiere a la habilidad para utilizar la lengua, expresar ideas e interactuar con otras personas de manera oral o escrita. Relacionados con la competencia en comunicación lingüística, son criterios comunes a todas las áreas:

- Reconocer el propósito y la idea general de un texto oral y de un texto escrito, así como las diferentes partes de éste.
- Narrar, exponer o resumir, en cualquier soporte, usando el registro adecuado y el vocabulario específico de cada materia, organizando las ideas con claridad y orden y empleando adecuadamente las normas gramaticales y ortográficas.
- Realizar narraciones o exposiciones orales claras y bien estructuradas sobre diferentes aspectos relacionados con cada materia.

b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología: La primera alude a las capacidades para aplicar el razonamiento matemático para resolver cuestiones de la vida cotidiana; la competencia en ciencia se centra en las habilidades para utilizar los conocimientos y metodología científicos para explicar la realidad que nos rodea; y la competencia tecnológica, en cómo aplicar estos conocimientos y métodos para dar respuesta a los deseos y necesidades humanos.

Relacionados con la competencia matemática, son criterios comunes:

- Conocer y manejar elementos matemáticos básicos en situaciones reales o simuladas de la vida cotidiana.
- Interpretar y expresar con claridad textos que incorporen dichos elementos.
- Seleccionar las técnicas adecuadas para el cálculo, la representación o la interpretación de una realidad a partir de una información previa (planteamiento y resolución de problemas).
- Aplicar estas técnicas a las situaciones cotidianas que las precisen y resolver problemas indicando sus unidades correspondientes y expresando las soluciones como frases completas.

Relacionados con la competencia básica en ciencia y tecnología, son criterios comunes:

- Comprender los sucesos del mundo físico y predecir sus consecuencias, tanto para uno mismo como para el entorno (salud, consumo, actividades físicas...).
- Ser conscientes de la repercusión de nuestro comportamiento sobre el medio ambiente (hábitos, conductas...).
- Valorar las consecuencias de un modo de vida saludable, tanto física como mentalmente.
- Valorar la dimensión individual y colectiva de la salud para mostrar respeto y solidaridad con uno mismo y con los demás.

c) **Competencia digital.** Implica el uso seguro y crítico de las TIC para obtener, analizar, producir e intercambiar información.

Relacionados con la competencia digital, son criterios comunes:

- Disponer de habilidades para buscar y seleccionar información de distintas fuentes y transformarla en conocimiento.
- Usar esa información de forma organizada, razonada y sintética, adaptándola a cada esquema de trabajo y a cada nivel de conocimientos.
- Ser competente en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, tanto para la búsqueda de información como para su organización y procesamiento.
- Mostrar una actitud autónoma, crítica, reflexiva y responsable en el tratamiento de la información y de las posibilidades que las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance.

d) **Aprender a aprender:** Es una de las principales competencias, ya que implica que el alumno desarrolle su capacidad para iniciar el aprendizaje y persistir en él, organizar sus tareas y tiempo, y trabajar de manera individual o colaborativa para conseguir un objetivo.

Relacionados con la competencia de aprender a aprender, son criterios comunes a todas las áreas:

- Disponer de habilidades para aprender de manera autónoma y eficaz (búsqueda y selección de la información adecuada).
- Aprovechar los conocimientos adquiridos como punto de partida para la adquisición de nuevos aprendizajes.
- Integrar los conocimientos adquiridos en las experiencias previas.
- Hacer uso de las estrategias y técnicas de trabajo intelectual más eficaces en cada situación.

e) **Competencias sociales y cívicas:** Hacen referencia a las capacidades para relacionarse con las personas y participar de manera activa, participativa y democrática en la vida social y cívica.

Relacionados con las competencias sociales y cívicas, son criterios comunes a todas las áreas:

- Participar, tomar decisiones y saber comportarse en situaciones diferentes.
- Ser responsable y consecuente con las decisiones adoptadas.
- Ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes que tenemos como ciudadanos.
- Saber resolver, con actitud constructiva, conflictos de valores e intereses propios de la convivencia.
- Expresar ideas propias y escuchar las ajenas en un clima de respeto y tolerancia.
- Aceptar las normas de convivencia que se desprenden de los valores democráticos que nos rigen (normas del centro en general).

f) Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor: Implica las habilidades necesarias para convertir las ideas en actos, como la creatividad o las capacidades para asumir riesgos y planificar y gestionar proyectos.

Relacionados con el sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor, son criterios comunes a todas las áreas:

- Mostrar una actitud autocrítica, responsable y madura a la hora de afrontar cualquier situación.
- Tener criterio propio a la hora de plantear un proyecto y de sacarlo adelante.
- Ser capaz de transformar ideas en acciones, siguiendo los pasos pertinentes, de manera autónoma, planificada y efectiva.
- Tener habilidad para liderar un proyecto, con lo que ello supone de organización de tareas, tiempos y enfoques, sin dejar de lado el diálogo.

g) Conciencia y expresiones culturales: Hace referencia a la capacidad para apreciar la importancia de la expresión a través de la música, las artes plásticas y escénicas o la literatura.

Relacionados con la conciencia y expresiones culturales, son criterios comunes:

- Conocer, comprender, valorar y respetar diferentes manifestaciones culturales y artísticas, tanto de la comunidad propia como de otras.
- Expresarse mediante códigos artísticos, incorporando a la creatividad personal las técnicas y recursos de los diferentes lenguajes artísticos (musical, literario, plástico...).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.

- * La evaluación será **continua** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- * El carácter **formativo** de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- * La evaluación será **integradora** por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave.
- * El carácter **integrador** de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera **diferenciada** en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.
- * Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus **características propias** y el **contexto sociocultural** del centro.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. El alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;

b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;

c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. El alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

4. Cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada de un plan específico personalizado.

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno/a tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

Evaluación y promoción del alumnado que curse PMAR (2ºESO y 3ºESO)

(Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento)

La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las **competencias clave** y los **objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria**, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.

Podrá acceder al tercer curso ordinario el alumno o la alumna que cumpla los requisitos para promocionar.

Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa.

CRITERIOS DE TITULACIÓN

Los alumnos y alumnas, al finalizar el cuarto curso, realizarán una evaluación individualizada por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria.

Siguiendo lo establecido en el Artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa:

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación positiva en todas las materias obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria ordinaria de Junio.

2. Entendiendo que el curso escolar se acaba con la Evaluación Extraordinaria de Septiembre, los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación negativa en alguna materia, se deberán presentar a las Pruebas extraordinarias de Septiembre.

Los alumnos y alumnas que hayan obtenido en la Convocatoria extraordinaria de Septiembre una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.

b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

c) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

EVALUACIÓN, PROMOCION Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E)

El alumnado que presenta **necesidades educativas especiales**, es aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de **discapacidad o trastornos graves de conducta**.

En cuanto a las adaptaciones curriculares, en la **educación secundaria obligatoria**, el alumnado con necesidades educativas especiales podrá cursar las enseñanzas correspondientes a sus respectivos currículos con las adaptaciones curriculares que sean necesarias, para garantizar el mayor grado de desarrollo posible de las capacidades establecidas en los objetivos generales de cada etapa. Asimismo, podrán emplearse las adaptaciones de medios y recursos que sean necesarios para su acceso al currículo.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. **Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias.**

El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oído el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con **adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más**, siempre que ello favorezca la obtención del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización.

Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la educación secundaria obligatoria haya alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El alumnado que sigue una ACI significativa será evaluado tomando como referentes los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares, que a su vez serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

El alumnado que sigue una ACI significativa promocionará al curso siguiente si ha alcanzado objetivos fijados en la adaptación curricular significativa.

CRITERIOS DE TITULACIÓN

Obtendrá el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que haya alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua** y **diferenciada** según las materias, tendrá un carácter **formativo** y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

* La evaluación será **continua** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

* La evaluación será **diferenciada** según las distintas materias del currículo, por lo que se observarán los progresos del alumnado en cada una de ellas en función de los correspondientes criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

* El carácter **formativo** de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

* Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus **características propias** y el **contexto sociocultural** del centro.

2. El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave, a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado.

3. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias así como el **nivel competencial adquirido**. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso.

4. En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la **valoración de los aprendizajes específicos** de las distintas materias y el nivel competencial adquirido, la apreciación sobre la **madurez académica** alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades de los alumnos y las alumnas para proseguir estudios superiores.

5. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como **No Presentado (NP)**, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

6. Se podrá otorgar **Mención Honorífica** o **Matrícula de Honor** al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar **Mención Honorífica** en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de **Matrícula de Honor**. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

Los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa.

PROMOCIÓN CON CAMBIO DE MODALIDAD, VÍA O BLOQUE.

Podrá hacerlo siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) El alumnado deberá cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad, así como las materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de primer curso correspondientes a la nueva modalidad elegida que tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.
- b) El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad que abandona, que no tendrán la consideración de materias pendientes ni computarán a efectos de promoción.
- c) Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas específicas del primer curso las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de primer curso de la modalidad que abandona que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad elegida.
- d) En todo caso, el cambio de modalidad en Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponde para la modalidad por la que el alumnado finaliza las enseñanzas.

PERMANENCIA DE UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO

Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

Para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

TITULACIÓN:

Siguiendo lo establecido en el Artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, **para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.**

La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

El perfil profesional.

Los elementos que definen el perfil profesional de cada enseñanza de la FP son los siguientes:

- a) *La competencia general*: Describe las funciones profesionales más significativas del perfil profesional. Tomará como referente el conjunto de cualificaciones profesionales y las unidades de competencia incluidas. En los cursos de especialización, la competencia general podrá estar referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b) *Las competencias profesionales, personales y sociales*: Describen el conjunto de conocimientos, destrezas y competencia, entendida ésta en términos de autonomía y responsabilidad, que permiten responder a los requerimientos del sector productivo, aumentar la empleabilidad y favorecer la cohesión social.
- c) *Las cualificaciones profesionales* y, en su caso, las unidades de competencia cuando se refieran al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

1-FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA: COCINA Y RESTAURACIÓN**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- 1- La evaluación de los alumnos del ciclo de formación profesional básica tendrá carácter **continuo, formativo e integrador**, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.
- 2- Los alumnos tendrán derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que pueden estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que estén matriculados, excepto el módulo de formación en centros de trabajo, que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.
- 3- Los alumnos, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- 4- La evaluación estará adaptada a las necesidades y evolución de los alumnos, especialmente para las personas en situación de discapacidad, para las que se incluirán medidas de accesibilidad que garanticen una participación no discriminatoria en las pruebas de evaluación.
- 5- El módulo de formación en centro de trabajo, con independencia del momento en que se realice, se evaluará una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el periodo de formación en centros de trabajo correspondiente.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

El alumnado que cursa primer curso de Formación Profesional Básica promocionará a segundo curso cuando supere los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y la carga horaria de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no exceda el 20% del horario semanal de éstos.

El equipo educativo podrá proponer a la dirección del centro la promoción del alumnado que haya superado, al menos uno de los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y la carga horaria de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no exceda el 20% del horario semanal, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas.

El alumnado que promociona a segundo con módulos profesionales pendientes de primero, deberá matricularse de segundo curso y de los módulos profesionales pendientes de primero. A este alumnado se le realizará un plan de recuperación personalizado para la superación de los módulos profesionales pendientes de primero.

PERMANENCIA DE UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO

El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados. Nuestro centro docente, en su ROF, recoge qué debe hacer este alumnado durante la jornada lectiva. En el caso de matriculación de módulos profesionales ya superados, será de aplicación la puesta en marcha de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.

El alumnado menor de dieciséis años, deberá matricularse del curso completo. En la matriculación de módulos profesionales ya superados, será de aplicación la puesta en marcha de un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos superados.

CRITERIOS DE TITULACIÓN

La obtención del título de **Formación Profesional Básico en Cocina y Restauración** requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo.

Los alumnos y alumnas que obtengan un **título de Formación Profesional Básica**, podrán obtener el **título de Educación Secundaria Obligatoria**, siempre que, en la evaluación del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y han adquirido las competencias correspondientes.

2-FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL: COCINA Y GASTRONOMÍA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente considerarán el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación y los objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título, establecidas en el perfil profesional del mismo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1.- Los alumnos y alumnas que superen todos los módulos profesionales del primer curso promocionarán al segundo curso.

2.- Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

CRITERIOS DE TITULACIÓN

La obtención del **título de Técnico en Cocina y Gastronomía** requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo.

Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas del ciclo formativo podrán solicitar además del certificado académico de módulos profesionales superados, un certificado de módulos profesionales superados y de unidades de competencia acreditadas.